



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE  
Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2018-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 30 de Octubre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del 2018, aprobó la Ordenanza Municipal que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA - 2018 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, con vista de: (i) Informe N°095-2018-CCZ-UPyR-OPP/MDJLBYR y sus anexos, (ii) Proveído N°1763-2018-OPP y (iii) Informe Legal N°0316-2018-OAJ/MDJLBYR, y;

CONSIDERANDO:

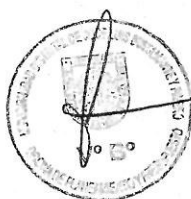
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son organismos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción, en asuntos de su competencia con sujeción a ley;

Que, el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el concejo municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, mediante Informe Técnico N° 095-2018-CCZ-UPYR(SGP)-OPP/MDJLBYR, de fecha 26 de octubre del 2018, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, presenta el proyecto de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, actualizado conforme el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y la R. J. N° 016-2018-CENEPRED y el resumen de la estructura de costos de procedimientos administrativos, formulado en el aplicativo MICOSTO, para su evaluación y aprobación, por lo que recomienda aprobar el TUPA actualizado y la estructura de costos;

Que, el Artículo 42° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que todas las entidades elaboran y aprueban su Texto Único de Procedimientos Administrativos. El TUPA es aprobado por ordenanza municipal, en el caso de Municipalidades debidamente publicado conforme a ley. Adicionalmente se difunde a través del respectivo portal institucional y el portal web del diario oficial El Peruano. Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía. En caso contrario, su aprobación se realiza nuevamente por ordenanza municipal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprobó la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad para las entidades públicas, de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA; y mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM se aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE  
Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

Exclusividad por las entidades de la Administración Pública y la estructura de costos deberán contar con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la opinión legal respectiva;

Que, de acuerdo al Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Dicho artículo también indica que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, se efectuó la revisión del Texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA) por las diversas áreas administrativas, formulando sus observaciones las que posteriormente fueron subsanadas y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 316-2018-OAJ/MDJLBYR, es necesario aprobar el TUPA, para cumplir con los servicios que presta la Municipalidad;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal que ejerce función normativa de conformidad con lo establecido en el numeral 4), del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, y con el voto por mayoría calificada, en sesión de concejo ordinaria de fecha 30 de octubre del 2018;

Ha dado la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

#### Artículo 1°.- Objeto

Apruébese la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que contiene ciento cincuenta y seis (156) Procedimientos Administrativos, así como las tasas contenidas en la estructura de costos formulado en el aplicativo informático MICOSTO, contenidos en el Anexo que forman parte integrante de la presente.

#### Artículo 2°.- Cumplimiento

Encárguese a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### Primera.- Vigencia

La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación con arreglo a ley.

#### Segunda.- Publicación

Encárguese a la Oficina de Secretaría General su publicación conforme a ley y en el portal web del diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el portal web de la Municipalidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE  
Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

### Única.- Norma derogatoria

Deróguese la O.M. N°010-2014-MDJLBYR así como toda disposición municipal que se oponga a la presente.

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
*Abog. Marcelo H. Luque Rafael*  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
*Ing. Ronald Ibáñez Barreda*  
ALCALDE

c.c. Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Oficina de Administración Financiera  
Oficina de Administración Tributaria  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico  
Gerencia de Fiscalización Municipal  
Gerencia de Servicios a la Ciudad  
Gerencia de Seguridad Ciudadana  
Procuraduría Pública Municipal  
Trámite Documentario y Archivo  
RPIB/mhlr



ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2018-MDJLBYR**

José Luis Bustamante y Rivero, 30 de Octubre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del 2018, aprobó la Ordenanza Municipal que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA - 2018 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, con vista de: (i) Informe N°095-2018-CCZ-UPYR-OPP/MDJLBYR y sus anexos, (ii) Provelido N°1763-2018-OPP y (iii) Informe Legal N°0316-2018-OAJ/MDJLBYR, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son organismos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción, en asuntos de su competencia con sujeción a ley,

Que, el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el concejo municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, mediante Informe Técnico N° 095-2018-CCZ-UPYR(SGP)-OPP/MDJLBYR, de fecha 26 de octubre del 2018, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, presenta el proyecto de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, actualizado conforme el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y la R. J. N° 016-2018-CENEPRED y el resumen de la estructura de costos de procedimientos administrativos, formulado en el aplicativo MICOSTO, para su evaluación y aprobación, por lo que recomienda aprobar el TUPA actualizado y la estructura de costos;

Que, el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que todas las entidades elaboran y aprueban su Texto Único de Procedimientos Administrativos. El TUPA es aprobado por ordenanza municipal, en el caso de Municipalidades debidamente publicado conforme a ley. Adicionalmente se difunde a través del respectivo portal institucional y el portal web del diario oficial El Peruano. Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía. En caso contrario, su aprobación se realiza nuevamente por ordenanza municipal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprobó la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad para las entidades públicas, de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA, y mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM se aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública y la estructura de costos deberán contar con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la opinión legal respectiva.

Que, de acuerdo al Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Dicho artículo también indica que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, se efectuó la revisión del Texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA) por las diversas áreas administrativas, formulando sus observaciones las que posteriormente fueron subsanadas y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°316-2018-OAJ/MDJLBYR, es necesario aprobar el TUPA, para cumplir con los servicios que presta la Municipalidad;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal que ejerce función normativa de conformidad con lo establecido en el numeral 4), del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, y con el voto por mayoría calificada, en sesión de concejo ordinaria de fecha 30 de octubre del 2018,

Ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

**Artículo 1°.- Objeto**

Apruébese la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que contiene ciento cincuenta y seis (156) Procedimientos Administrativos, así como las tasas contenidas en la estructura de costos formulado en el aplicativo informático MICOSTO, contenidos en el Anexo que forman parte integrante de la presente

**Artículo 2°.- Cumplimiento**

Encárguese a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.- Vigencia**

La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación con arreglo a ley.

**Segunda.- Publicación**

Encárguese a la Oficina de Secretaría General su publicación conforme a ley y en el portal web del diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el portal web de la Municipalidad.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**Única.- Norma derogatoria**

Deróguese la O.M. N°010-2014-MDJLBYR así como toda disposición municipal que se oponga a la presente.

**POR TANTO:**

**MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Abog. *[Firma]*  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
*[Firma]*  
C.D. *[Firma]*  
ALCALDE



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 1150

Arequipa, 9 de abril de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria realizada el 4 de abril del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, consagran el concepto de Autonomía Municipal, garantía constitucional, sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y sustentan rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal;

Que, mediante Oficio N° 003-2018-OPP/MDJLBYR, registrado con Expediente N° 13889-2019, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, solicita la ratificación de su Ordenanza Municipal N° 10-2018-MDJLBYR, por la que se APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO;

Que, con Informe N° 024-2019-MPA-GPPR/SGR.fph, del Técnico en Racionalización de la Sub Gerencia de Racionalización e Informe N° 59-2019 del Sub Gerente de Racionalización de la Municipalidad Provincial de Arequipa, señalan que el estudio de costos que sustenta los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, CUMPLE con la Metodología de Determinación de Costos que establece el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM;

Que, mediante Informe N° 024-2019-MPA/GAT/SGRT, la Sub Gerencia de Registro Tributario es de la opinión técnica porque se ratifique la citada Ordenanza Municipal sólo en lo concerniente a las tasas o derechos administrativos detallados en el TUPA, los mismos que están debidamente sustentados en los cuadros resúmenes de costos de los procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero No siendo competencia de la Municipalidad Provincial de Arequipa ratificar los procedimientos del TUPA;

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal. Asimismo el numeral 40.3 del precitado articulado, señala que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en un Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados por cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, como la aprobación de tasas de los procedimientos administrativos TUPA, para su entrada en vigencia y exigibilidad, deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial de su circunscripción;

En uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el Dictamen Legal N° 227-2019-MPA-GAJ; el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente

### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza Municipal N° 10-2018-MDJLBYR de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, publique la presente Ordenanza Municipal materia de ratificación, en aplicación del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR LO TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



MC. OMAR JULIO CANDELA AGUILAR  
ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2019 -MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 abril 15

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2019, trató el proyecto de Ordenanza denominada "Ordenanza que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital y el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año Fiscal 2020", contando con los siguientes documentos: Informe N° 028-2019-CCZ-UPyR(SGP)-OPP/MDJLBYR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, Informe Legal N° 047-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 028-2019-CCZ-UPyR(SGP)-OPP/MDJLBYR, la Unidad de Planeamiento y Racionalización con visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita se emita la Ordenanza que apruebe el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital-CCDL y el Reglamento para el proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2020, en cumplimiento de la Ley N° 28056 y su modificatoria Ley N° 29298, del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, del Instructivo N° 001-2010-EF/76 D1; y de los artículos 8° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de que sea aprobado mediante Ordenanza.

Que, en sesión de fecha 28 de marzo del 2019 el Consejo de Coordinación Local Distrital de éste distrito ha aprobado por Unanimidad el Reglamento del CCLD y el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2020.

Que, los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital, y, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al Proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, especificándose las acciones del proceso del presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los

artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente. Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo. Estando a los considerandos antes mencionados, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) que consta de 03 títulos, 08 capítulos, 23 artículos, 01 disposición complementaria, el cual regirá al CCLD de esta entidad; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el Año Fiscal 2020, que consta de 03 títulos, 06 capítulos, 37 artículos, 05 disposiciones complementarias, el mismo que como anexo también forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad distrital José Luis Bustamante y Rivero.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR** al Sr. Alcalde Paul Dafne Rondon Andrade, dictar las medidas complementarias a la presente Ordenanza, para el desarrollo del proceso participativo, mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

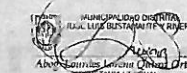
**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del desarrollo del proceso, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año Fiscal 2020 y con apoyo de todas las áreas involucradas.

**ARTÍCULO 5°.- DEJAR** sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR** a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la difusión correspondiente, y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación y difusión mediante la página web de la institución.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
C.D. Paul Dafne Rondon Andrade  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 1150

Arequipa, 9 de abril de 2019

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria realizada el 4 de abril del 2019.

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, consagran el concepto de Autonomía Municipal, garantía constitucional, sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y sustentan rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal;

Que, mediante Oficio N° 003-2018-OPP/MDJLBYR, registrado con Expediente N° 13889-2019, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, solicita la ratificación de su Ordenanza Municipal N° 10-2018-MDJLBYR, por la que se **APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO;**

Que, con Informe N° 024-2019-MPA-GPPR/SGR.fph, del Técnico en Racionalización de la Sub Gerencia de Racionalización e Informe N° 59-2019 del Sub Gerente de Racionalización de la Municipalidad Provincial de Arequipa, señalan que el estudio de costos que sustenta los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, **CUMPLE** con la Metodología de Determinación de Costos que establece el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM;

Que, mediante Informe N° 024-2019-MPA/GAT/SGRT, la Sub Gerencia de Registro Tributario es de la opinión técnica porque se ratifique la citada Ordenanza Municipal sólo en lo concerniente a las tasas o derechos administrativos detallados en el TUPA, los mismos que están debidamente sustentados en los cuadros resúmenes de costos de los procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. No siendo competencia de la Municipalidad Provincial de Arequipa ratificar los procedimientos del TUPA;

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal. Asimismo el numeral 40.3 del precitado articulado, señala que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en un Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados por cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, como la aprobación de tasas de los procedimientos administrativos TUPA, para su entrada en vigencia y exigibilidad, deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial de su circunscripción;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

# ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1150

Arequipa, 9 de abril de 2019

En uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con el Dictamen Legal Nº 227-2019-MPA-GAJ; el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

## ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza Municipal Nº 10-2018-MDJLBYR de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, publique la presente Ordenanza Municipal materia de ratificación, en aplicación del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**POR LO TANTO:**

Mando se registre, comunice, publique y cumpla.



lyvc

**BOG. TOMAS JOB DELGADO ZUNIGA**  
SECRETARIO GENERAL



**MG. OMAR JULIO CANDIA AGUILAR**  
ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA

